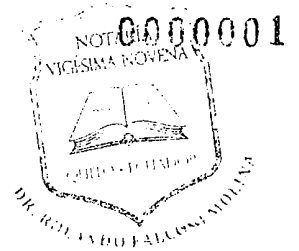




NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconi Molina



25 ABR 2014

ESCRITURA NÚMERO:

Sra. Adela Villacís
C.A.U. - QUITO

2014	17	01	29	P00348
------	----	----	----	--------

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA TARGET SITE ECUADOR
C.A. TARSITEC

OTORGADA POR:

DIEGO JOSÉ SAMANIEGO ANDRADE Y OTROS

CUANTÍA: USD 1000,00

DI 3 COPIAS

JPCP

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día once de marzo del año dos mil catorce, ante mí, DOCTOR ROLANDO FALCONI MOLINA, NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO, comparecen a la celebración y suscripción de la presente escritura, el doctor DIEGO JOSÉ SAMANIEGO ANDRADE; arquitecto JOSÉ ANTONIO SAMANIEGO TAMAYO, y MARTIN SAMANIEGO TAMAYO por sus propios derechos; y en representación de Diego Andrés Samaniego Tamayo, la Señora LIGIA FABIOLA TAMAYO ANDRADE con Poder General Otorgado en la Notaria Vigésima Novena de este Cantón Quito; de nacionalidad

RAZON: MEDIANTE RESOLUCION N° SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001175 DE UNO DE ABRIL DE 2014, SUSCRITA POR EL SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, SE APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA PRESENTE COMPAÑIA, QUITO A DE ABRIL DE 2014, EL NOTARIO



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA Dr. Rolando Falconi Molina



1 ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil Casado,
2 Divorciado, soltero y casada, en el orden respectivo y
3 domiciliados en esta ciudad de Quito Distrito
4 Metropolitano, a excepción del mandante señor Diego
5 Andrés Samaniego Tamayo que reside en la ciudad de
6 Phoenix, Arizona, Estados Unidos de Norteamérica, y
7 hábiles para contratar y obligarse, a quienes de
8 conocerles, doy fe, de acuerdo a los documentos de
9 identificación que me fueron presentados, y dicen:-
10 que elevan a escritura pública la minuta que me
11 entregan cuyo tenor es éste:- "SEÑOR NOTARIO:- En el
12 registro de escrituras públicas a su cargo, dígnese
13 incorporar una en la que conste un contrato de
14 CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA, contenida en las
15 siguientes Clausulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.
16 Comparecen al otorgamiento de la presente escritura
17 pública las siguientes personas: el doctor Diego José
18 Samaniego Andrade; arquitecto José Antonio Samaniego
19 Tamayo, y Martin Samaniego Tamayo por sus propios
20 derechos; y en representación de Diego Andrés Samaniego
21 Tamayo, la Señora Ligia Fabiola Tamayo Andrade con
22 Poder General Otorgado en la Notaria Vigésima Novena de
23 este Cantón Quito; de nacionalidad ecuatorianos,
24 mayores de edad, de estado civil Casado, Divorciado,
25 soltero y casada, en el orden respectivo y domiciliados
26 en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, a
27 excepción del mandante señor Diego Andrés Samaniego
28 Tamayo que reside en la ciudad de Phoenix, Arizona,



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

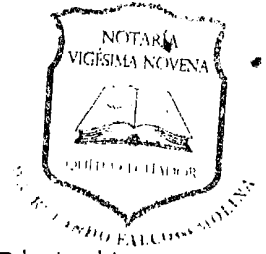
Dr. Rolando Falconi Molina



1 Estados Unidos de Norteamérica; todos capaces y hábiles
2 para contratar y obligarse; quienes unen sus capitales
3 constituyendo una compañía anónima de conformidad con
4 las siguientes clausulas.- SEGUNDA.- CONSTITUCION.-
5 Los comparecientes manifiestan que es su voluntad
6 constituir mediante el presente instrumento, la
7 compañía anónima que se denominará TARGET SITE ECUADOR
8 C.A. TARSITEC. En consecuencia con esta manifestación
9 de voluntad hecha libremente y con pleno conocimiento
10 de los efectos llamados a producir, los comparecientes
11 fundan y constituyen esta compañía mediante el
12 presente acto de constitución simultánea y declaran que
13 vinculan su manifestación de voluntad a todas y cada
14 una de las cláusulas de este contrato. TERCERA.-
15 ESTATUTO.- La compañía que se constituye mediante la
16 presente escritura se regirá por las leyes ecuatorianas
17 y el siguiente estatuto: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA
18 TARGET SITE ECUADOR C.A. TARSITEC. CAPITULO I.-
19 NATURALEZA Y DENOMINACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO,
20 OBJETO SOCIAL, PLAZO Y DURACION, DISOLUCION Y
21 LIQUIDACION.- Artículo Primero: NATURALEZA Y
22 DENOMINACION: TARGET SITE ECUADOR C.A. TARSITEC, es
23 una compañía anónima, de nacionalidad ecuatoriana, que
24 se rige por las leyes ecuatorianas y por las
25 disposiciones contenidas en el presente estatuto, en
26 los que se denominará simplemente como La compañía.
27 Artículo Segundo: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La
28 compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA Dr. Rolando Falconi Molina



1 domicilio principal en la ciudad de Quito, Distrito
2 Metropolitano, provincia de Pichincha, República del
3 Ecuador, pero podrá establecer agencias o sucursales en
4 uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él, previa
5 resolución de Junta General de Accionistas, adoptada
6 con sujeción a la Ley y al presente estatuto. Artículo
7 Tercero. OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá como Objeto
8 Social: UNO.- Las actividades de Importación,
9 Distribución y Venta, de aparatos e instrumentos
10 quirúrgicos médicos implantes, dentales y veterinarios,
11 ojos y dientes artificiales, artículos ortopédicos y
12 prótesis, implantes para fracturas, materiales de
13 sutura, y otros afines a instrumentos médicos. DOS.-
14 Promoción, comercialización, actualización y
15 mantenimiento de programas de sistemas médicos. TRES.-
16 Prestación de servicios médicos especializados a
17 Instituciones Médicas públicas o privadas, con
18 excepción de medicina prepagada. Artículo Cuarto.-
19 MEDIOS.- a.- Para la realización de sus propósitos
20 podrá, comprar, vender, arrendar, gravar y enajenar
21 bienes muebles, inmuebles y administrativos. b.- Podrá
22 además aceptar, ejercer, delegar y sustituir poderes,
23 generales y especiales inclusive procuraciones
24 Judiciales; podrá contratar médicos, arquitectos,
25 ingenieros, abogados, técnicos, asesores,
26 especialistas y más personal que requiera el
27 cumplimiento de sus fines sociales.- c.- Podrá también
28 realizar todo tipo de actos o contratos relacionados



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconi Molina



1 con su objeto social, inclusive intervenir como socio o
2 accionista de compañías existentes o por constituirse,
3 para dar cumplimiento a sus objetivos. d.- Podrá
4 contraer deudas, hipotecar sus bienes, cobrar sus
5 créditos, abrir cuentas de cualquier tipo en bancos e
6 instituciones financieras, en fin, realizar toda
7 gestión permitida por la Ley, para el cumplimiento de
8 sus fines. La compañía no podrá dedicarse al
9 arrendamiento mercantil o leasing financiero, de
10 conformidad con lo estipulado en la Ley.- Artículo
11 Quinto: PLAZO Y DURACION:- El plazo para el cual se
12 forma la compañía es de cincuenta años, contados a
13 partir de la fecha de inscripción de esta escritura de
14 constitución en el Registro Mercantil, vencido este
15 plazo, la compañía se extinguirá de pleno derecho, a
16 menos que los accionistas reunidos en Junta General
17 Ordinaria o Extraordinaria en forma expresa y antes de
18 su expiración decidiesen prorrogarlo, de conformidad
19 con lo previsto en este estatuto.- Artículo Sexto.
20 DISOLUCION VOLUNTARIA ANTICIPADA Y LIQUIDACION.- La
21 Junta General de Accionistas podrá acordar en la forma
22 prevista por la Ley, la disolución de la compañía antes
23 de que fenezca el plazo establecido en el presente
24 estatuto. Para cuyo efecto se procederá de acuerdo con
25 la Ley.,- CAPITULO II.- Capital social, referencias
26 legales.- Artículo Séptimo: CAPITAL SOCIAL.- El capital
27 social de la compañía es de UN MIL DOLARES AMERICANOS,
28 (US\$.1.000,00) divididos en un mil acciones de UN DÓLAR



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconi Molina



1 CADA UNO (US\$.1,00).- Artículo Octavo: REFERENCIAS
2 LEGALES.- En todo lo relativo a aumento o disminución
3 de capital, preferencia para la suscripción de
4 acciones, capitalización y demás asuntos que hagan
5 relación con el capital social, se estará a lo
6 dispuesto por la Ley.- CAPITULO III.- NATURALEZA DE LAS
7 ACCIONES, EXPEDICION DE TITULOS.- Artículo Noveno:
8 NATURALEZA DE LAS ACCIONES.- Las acciones serán
9 nominativas, ordinarias e indivisibles.- Artículo
10 Décimo: EXPEDICION DE TITULOS.- las acciones constarán
11 de títulos numerados que serán autenticados con la
12 firma del Presidente y del Gerente General. Un título
13 de acción a elección de su propietario podrá contener
14 tantas acciones cuantas este posea o parte de estas.
15 En cuanto a la pérdida o destrucción de títulos,
16 cesión, prenda y demás asuntos relativos a las
17 acciones, se estará a lo dispuesto por la Ley, al igual
18 que lo relacionado con los derechos u obligaciones de
19 los accionistas.- CAPITULO IV.- GOBIERNO Y
20 ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.- Artículo Decimo
21 Primero.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La compañía será
22 gobernada por la Junta General de Accionistas, órgano
23 supremo de gobierno de la sociedad y administrada por
24 el Presidente y Gerente General de la misma, de acuerdo
25 a la Ley y el presente estatuto. CAPITULO V.- JUNTAS
26 GENERALES DE ACCIONISTAS.- Artículo Décimo Segundo.-
27 COMPOSICION.- La Junta General de Accionistas es el
28 órgano supremo de la compañía y se compone de los



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconi Molina



1 accionistas o de sus representantes o mandatarios.
2 reunidos en el quórum y en las condiciones que la Ley,
3 los reglamentos de la Superintendencia de Compañía y el
4 presente estatuto exige. Las Juntas Generales de
5 Accionistas serán dirigidas por el Presidente de la
6 compañía, o en su defecto por el accionista o
7 representante que en cada sesión se eligiera para ello.
8 El Gerente General de la compañía actuará como
9 Secretario de la Junta General de Accionistas y en su
10 falta o por resolución de esta, designaran un
11 secretario Ad-hoc.- Artículo Décimo Tercero.-
12 ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes de
13 la Junta General de Accionistas: A.- Nombrar y remover
14 al Presidente y Gerente General de la compañía y fijar
15 sus remuneraciones.- B.- Conocer anualmente las
16 cuentas, balances, el estado de pérdidas y ganancias,
17 informes del Gerente General y de los comisarios y
18 emitir las correspondientes resoluciones.- C.- Resolver
19 sobre reformas de los estatutos sociales y el aumento o
20 disminución del capital suscrito, pagado y autorizado.
21 D.- Resolver acerca de la fusión, transformación,
22 disolución y liquidación de la compañía. E.- Acordar el
23 destino de las utilidades sociales y establecer los
24 fondos que se destinaran a reserva.- F.- Autorizar la
25 emisión de obligaciones; y, G.- En definitiva,
26 corresponde a la Junta General de Accionistas ejercer y
27 cumplir con los derechos y atribuciones que la Ley
28 determina, así como realizar todas las funciones que no



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA Dr. Rolando Falconi Molina



1 estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro
2 de la compañía, funciones orientadas a solucionar
3 problemas de carácter social, financiero y
4 administrativo.- Artículo Décimo Cuarto.- LA JUNTA
5 GENERAL ORDINARIA Y SU CONVOCATORIA.- El Presidente y
6 Gerente General de la compañía convocarán a Junta
7 General Ordinaria de Accionistas, una vez al año,
8 dentro de los tres primeros meses posteriores a la
9 finalización del ejercicio económico de la compañía,
10 para considerar, sin perjuicio de otros asuntos
11 mencionados en la convocatoria, los siguientes puntos:
12 A.- Conocer las cuentas, el balance, y los informes que
13 presentarán el Gerente General y el comisario acerca de
14 su administración y control de los negocios sociales en
15 el último ejercicio económico y resolver sobre los
16 mismos.- B.- Resolver acerca de la distribución de los
17 beneficios sociales y la formación de reservas.- C.-
18 Proceder, llegado el caso a la designación de los
19 funcionarios, cuya elección le corresponda según este
20 estatuto, así como fijar y revisar sus remuneraciones.-
21 Artículo Décimo Quinto.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-
22 El Presidente y el Gerente General de la compañía
23 convocarán a reunión extraordinaria de la Junta General
24 de Accionistas, cuando lo consideren necesario, o
25 cuando lo soliciten por escrito con indicación precisa
26 de los temas que deben ser tratados o conocidos, un
27 número de accionistas que representen por lo menos el
28 veinticinco por ciento del capital social y cuando así



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconi Molina

0000004



1 lo disponga la Ley y el presente estatuto. También
2 podrá ser convocada la Junta General de Accionistas por
3 la Superintendencia de Compañías.- Artículo Décimo
4 Sexto.- CONVOCATORIAS.- La Junta General, sea ordinaria
5 o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno
6 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
7 principal de la compañía, con ocho días de anticipación
8 por lo menos al fijado para su reunión y por los demás
9 medios previstos en los estatutos, sin perjuicio de lo
10 establecido en el artículo doscientos trece de la Ley
11 de Compañías. La convocatoria debe señalar el lugar,
12 día y hora y el objeto de la reunión. Toda resolución
13 sobre asuntos no expresados en la convocatoria será
14 nula.- En caso de urgencia los comisarios pueden
15 convocar la Junta General. El comisario será convocado
16 especial e individualmente, mencionándole con su nombre
17 y apellido. En todo caso la convocatoria expresará el
18 lugar, día, fecha, hora y el objeto de la reunión y
19 serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones
20 relacionadas con asuntos no expresados en la
21 convocatoria; sin embargo, en cualquier sesión
22 ordinaria, la Junta General de Accionistas podrá
23 deliberar y resolver sobre la suspensión o remoción de
24 los administradores cuya designación es de su
25 competencia, aunque el tema no figure en el orden del
26 día.- Artículo Décimo Séptimo.- QUORUM.- Para que la
27 Junta General de Accionistas pueda válidamente dictar
28 resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

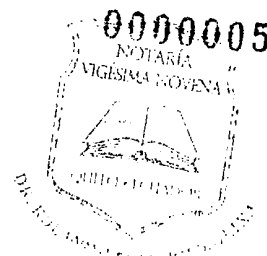
Dr. Rolando Falconi Molina



1 de la compañía y concurrir a ella un número de personas
2 que representen por lo menos la mitad del capital
3 pagado. Si por falta de quórum, la Junta General de
4 Accionistas no puede reunirse en primera convocatoria,
5 se procederá a una segunda convocatoria, la que no
6 podrá demorarse menos de treinta días de la fecha
7 fijada para la primera reunión y se referirá a los
8 mismos puntos expresados en la primera convocatoria. La
9 Junta General de Accionistas se reunirá en segunda
10 convocatoria con el número de accionistas presentes y
11 se expresara así en la convocatoria que se haga.-
12 Artículo Décimo Octavo.- MAYORIAS.-Salvo las
13 excepciones legales y estatutarias, las decisiones de
14 la Junta General de Accionistas serán tomadas por la
15 mitad más uno del capital pagado representado en ella.
16 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
17 mayoría. En caso de empate, la propuesta se
18 considerara negada.- Artículo Décimo Noveno: QUORUM Y
19 MAYORIAS ESPECIALES.- Para que la Junta General de
20 Accionistas en sesión ordinaria o extraordinaria, pueda
21 acordar válidamente el aumento o disminución del
22 capital, la transformación de la sociedad, la
23 reactivación, el proceso de liquidación, la
24 convalidación y en general cualquier modificación del
25 estatuto, habrá de concurrir a ella un número de
26 personas que representen por lo menos la mitad más uno
27 de las acciones suscritas y pagadas. Si no se
28 obtuviere en primera convocatoria el quórum



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA Dr. Rolando Falconi Molina



1 establecido, se procederá a una segunda convocatoria
2 que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha
3 fijada para la primera reunión y cuyo objeto será el
4 mismo que se expresó en la primera convocatoria; en
5 esta segunda convocatoria, la Junta General de
6 Accionistas, podrá constituirse con la concurrencia de
7 la tercera parte del capital pagado, particular que se
8 expresará en la convocatoria que se haga. Si luego de
9 la segunda convocatoria, tampoco se logra el quórum
10 requerido, se procederá a efectuar una tercera
11 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta
12 días de la fecha fijada para la primera reunión ni
13 modificar el objeto de esta. La Junta General de
14 Accionistas así convocada se constituirá con el número
15 de accionistas presentes, debiendo expresar este
16 particular en la convocatoria que se haga. Para los
17 casos previstos en este artículo, las decisiones de la
18 Junta General de Accionistas serán adoptadas con el
19 voto favorable de por lo menos el cincuenta y uno por
20 ciento del capital pagado representado en ella. Los
21 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
22 mayoría numérica.- Artículo Vigésimo: DERECHO A VOTO.-
23 En la Junta General de Accionistas, cada acción pagada
24 tendrá derecho a un voto; las que no se encuentren
25 liberadas, dan derecho a voto en proporción a su haber
26 pagado. Artículo Vigésimo Primero: REPRESENTACIONES.-
27 A más de la forma de la representación prevista por la
28 Ley, un accionista podrá ser representado en la Junta



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

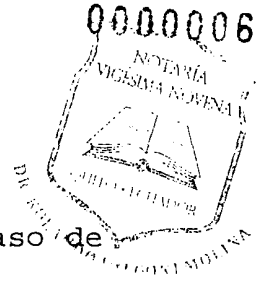
Dr. Rolando Falconi Molina



1 General de Accionistas mediante un apoderado con poder
2 notarial, general o especial o mediante simple carta-
3 poder.- Artículo Vigésimo Segundo: JUNTAS GENERALES
4 UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos
5 anteriores, la Junta General de Accionistas, se
6 entenderá convocada y quedará válidamente constituida,
7 en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del
8 territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
9 siempre que esté presente todo el capital pagado y los
10 asistentes acepten por unanimidad la celebración de la
11 Junta; instalada la Junta General de Accionistas se
12 determinara el orden del día a ser tratado y
13 posteriormente todos los presentes deberán suscribir la
14 correspondiente acta, bajo sanción de nulidad. Sin
15 embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a
16 la discusión de asuntos sobre los cuales no se
17 considere suficientemente informado.- CAPITULO VI.-
18 PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- Artículo Vigésimo
19 Tercero.- EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.- El Presidente
20 de la compañía será nombrado por la Junta General de
21 Accionistas de la misma y ejercerá sus funciones por
22 el periodo de CUATRO AÑOS, pudiendo ser reelegido
23 indefinidamente. Para ser Presidente no se requiere
24 ser accionista.- Artículo Vigésimo Cuarto.-
25 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD.-
26 Son deberes y atribuciones del Presidente de la
27 compañía: A.- Presidir las sesiones de la Junta General
28 de Accionistas.- B.- Vigilar la buena marcha de la



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA Dr. Rolando Falconi Molina

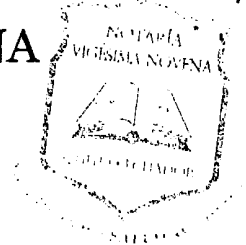


1 compañía.- C.- Sustituir al Gerente General en caso de
2 ausencia temporal o definitiva de este, hasta que la
3 Junta General de Accionistas designe a un nuevo Gerente
4 General de la compañía.- D.- Supervigilar la gestión
5 del Gerente General y demás funcionarios de la
6 compañía.- E.- Cumplir con los demás deberes y ejercer
7 las demás atribuciones que le corresponden según la Ley
8 y el presente estatuto.- Artículo Vigésimo Quinto: DEL
9 GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA.- La administración de
10 la compañía estará a cargo del Gerente General, quien
11 ejercerá la representación judicial y extrajudicial de
12 la misma y será elegido por la Junta General de
13 Accionistas por un periodo de CUATRO AÑOS, pudiendo ser
14 reelegido indefinidamente. Para el ejercicio de este
15 puesto no se requiere ser accionista de la compañía.
16 Artículo Vigésimo Sexto: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL
17 GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA.- El Gerente General de
18 la compañía tiene las más altas facultades de
19 administración y manejo de los negocios sociales, con
20 sujeción a la Ley, el presente estatuto y las
21 instrucciones impartidas por la Junta General de
22 Accionistas y el Presidente. En particular a más de la
23 representación legal que le corresponde, a modo de
24 ejemplo y sin que este listado sea limitativo dentro
25 del giro del negocio, el Gerente General tendrá los
26 deberes y atribuciones que se mencionan a continuación:
27 A.- Cumplir y hacer cumplir el estatuto y la decisiones
28 de la Junta General de Accionistas.- B.- Cuidar de la



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconi Molina

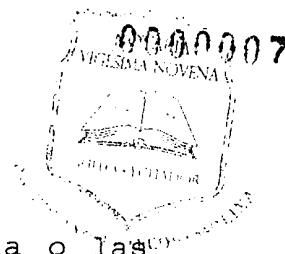


1 buena marcha de la compañía, resolviendo lo que estime
2 necesario para su mejor funcionamiento y
3 administración. C.- Nombrar y remover al personal de la
4 compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus
5 deberes y atribuciones; receptar y conocer sobre las
6 excusas y licencias de los funcionarios a su cargo. D.-
7 Cumplir con las instrucciones que le imparta la Junta
8 General de Accionistas e impartir instrucciones a los
9 Gerentes de Áreas si los hubiere.- E.- Someter
10 anualmente a la Junta General de Accionistas un informe
11 relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la
12 compañía, informando sobre la marcha de los negocios
13 sociales y sugerir las reformas y cambios que crea
14 pertinentes.- F.- Formular a la Junta General de
15 Accionistas las recomendaciones que considerase
16 convenientes en cuanto a la distribución de utilidades
17 y constitución de reservas.- G.- Designar apoderados
18 especiales de la compañía, así como constituir
19 procuradores judiciales cuando considere necesario o
20 conveniente hacerlo. H.- Dirigir y supervigilar la
21 contabilidad y servicios de la compañía, así como velar
22 por el mantenimiento y conservación de los documentos
23 de la compañía como también por el cumplimiento de las
24 obligaciones tributarias y demás órganos de control.
25 I.- Formular balances e inventarios al final de cada
26 ejercicio económico y facilitar al comisario de la
27 compañía el estudio de la contabilidad. J.- Abrir y
28 cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconi Molina



1 naturaleza, girar contra ellas y designar a la o las
2 personas autorizadas para emitir cheques o cualquier
3 otra orden de pago contra las referidas cuentas. K.-
4 Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio de
5 cualquier otro efecto de comercio. L.- Cumplir y hacer
6 cumplir las decisiones de la Junta General de
7 Accionistas. M.- Firmar las obligaciones de la
8 compañía. N.- Ejercer y cumplir todas las atribuciones
9 y deberes que reconocen e imponen la Ley y el presente
10 estatuto así como todas aquellas que sean inherentes a
11 su función y necesarias para el cumplimiento cabal de
12 su cometido.- CAPITULO VII.- ÓRGANOS DE FISCALIZACION.
13 Artículo Vigésimo Séptimo: LOS COMISARIOS DE LA
14 COMPAÑIA.- La Junta General de Accionistas nombrará un
15 comisario principal y otros suplentes, los que duraran
16 CUATRO AÑOS en sus funciones, pudiendo ser reelegidos
17 indefinidamente. Para ser comisario no se requiere ser
18 accionista de la compañía. Los comisarios tendrán
19 todos los derechos, obligaciones y responsabilidades
20 determinados por la Ley y el presente estatuto.-
21 CAPITULO VIII.- EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS
22 Y BENEFICIOS. Artículo Vigésimo Octavo; EJERCICIO
23 ECONOMICO. El ejercicio económico de la compañía se
24 iniciara el primero de enero y terminara el treinta y
25 uno de Diciembre de cada año de acuerdo a la Ley de
26 Régimen Tributario Interno vigente.- Artículo Vigésimo
27 Noveno: APROBACION DE BALANCES, No podrá ser aprobado
28 ningún balance sin previo informe del comisario, a



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconi Molina



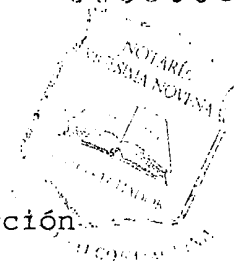
1 disposición de quien se pondrán dichos balances, así
2 como las cuentas y documentos correspondientes, con por
3 lo menos treinta días de anticipación a la fecha en que
4 reunirá la Junta General de Accionistas que los
5 aprobara. El balance general, estados de pérdidas y
6 ganancias y sus anexos, la memoria del Gerente General
7 y el informe del comisario, estarán a disposición de
8 los accionistas con por lo menos quince días de
9 anticipación a la fecha de reunión de la Junta General
10 de Accionistas que deberá conocerlos.- Artículo
11 Trigésimo.- RESERVA LEGAL.- La propuesta de
12 distribución de utilidades contendrá necesariamente un
13 porcentaje, no menos al diez por ciento para la
14 formación de la reserva legal, hasta que esta ascienda
15 al cincuenta por ciento del capital social de la
16 compañía.- Artículo Trigésimo Primero.- RESERVAS
17 FACULTATIVAS O ESPECIALES Y DISTRIBUCION DE
18 UTILIDADES.- Una vez hechas las deducciones a las que
19 se refiere el artículo anterior, la Junta General de
20 Accionistas podrá decidir la formación de Reservas
21 Facultativa o Especiales, pudiendo destinar para el
22 efecto una parte de las utilidades líquidas
23 distribuibles. Para destinar a reservas facultativas
24 más el cincuenta por ciento de las utilidades líquidas
25 distribuibles será necesario el consentimiento unánime
26 de todos los accionistas presentes, en caso contrario,
27 por lo menos un cincuenta por ciento de los beneficios
28 anuales distribuibles serán declarados como dividendos



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconi Molina

00000008



1 a ser distribuidos entre los accionistas en proporción
2 al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la
3 compañía.- CAPITULO XI.- DISPOSICIONES VARIAS.-
4 Artículo Trigésimo Segundo.- ACCESO A LIBROS Y CUENTAS.
5 La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de
6 la compañía, de sus cajas, carteras, documentos y
7 escritos en general, solo podrá permitirse a las
8 entidades y autoridades que tengan facultad para ello
9 en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así
10 como aquellos empleados de la compañía cuyas labores se
11 requieran, sin perjuicio de lo que para fines
12 especiales, establezca la Ley. Artículo Trigésimo
13 Tercero.- NORMAS SUPLETORIAS.- Para todo aquello que
14 no tenga expresa disposición estatutaria se aplicaran
15 las normas contenidas por la Ley de Compañías, y demás
16 Leyes y Reglamentos pertinentes, vigentes en la fecha
17 en que se otorga la escritura pública de constitución
18 de la compañía, las mismas que se entenderán
19 incorporadas a este estatuto.- Artículo Trigésimo
20 Cuarto.- INTERPRETACION.- En la interpretación de
21 estos artículos, los títulos de cada capítulo y los
22 encabezamientos de cada artículo deberán ser
23 considerados únicamente como una guía o referencia para
24 su ubicación o bien la Ley de Compañías vigente o el
25 presente contrato de constitución.- HASTA AQUI EL
26 ESTATUTO QUE REGIRA A ESTA COMPAÑÍA.- CUARTA:
27 SUSCRIPCION Y PAGO DE ACCIONES.- Los accionistas
28 fundadores suscriben y pagan el cien por ciento del



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconi Molina



1 capital social de UN MIL DOLARES AMERICANOS,
2 (US\$.1.000,00) divididos en un mil acciones NOMINATIVAS
3 Y ORDINARIAS de UN DÓLAR CADA UNO (US\$.1,00), de
4 conformidad con el siguiente Cuadro de Integración de
5 Capital.-----

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL SOCIAL TARGET SITE ECUADOR C.A. TARSITEC

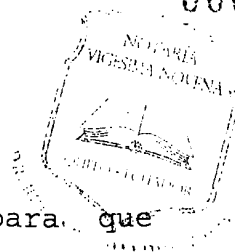
ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES	PORCENTAJE
1.- Dr. Diego José Samaniego Andrade	\$ 300	\$ 300	300	30%
2.- José Antonio Samaniego Tamayo	\$ 100	\$ 100	100	10%
3.- Diego Andrés Samaniego Tamayo.	\$ 300	\$ 300	300	30%
4.- Martin Samaniego Tamayo	\$ 300	\$ 300	300	30%
TOTAL	\$ 1000	\$ 1000	1000	100%

18 De la manera antes indicada, queda suscrito el cien
19 por ciento de las acciones en que se divide el capital
20 social de la compañía, las mismas que los suscriptores
21 han pagado de la siguiente forma: En numerario y
22 mediante deposito en la "CUENTA DE INTEGRACION DE
23 CAPITAL", según consta del Certificado Bancario de
24 Depósito que se acompaña como habilitante.- DISPOSICION
25 TRANSITORIA PRIMERA.- Se designa como PRESIDENTE al
26 Señor Diego Andrés Samaniego Tamayo; y, como GERENTE
27 GENERAL de la compañía a la señora Ligia Fabiola Tamayo
28 Andrade;.- DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA.- Queda



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
Dr. Rolando Falconi Molina

0000009



1 autorizado el Dr. Marco Guijarro Rendón para, que
2 realice ante la Superintendencia de Compañías y demás
3 autoridades competentes, todos aquellos trámites
4 necesarios para el legal establecimiento de esta
5 compañía hasta su inscripción en el Registro Mercantil
6 del Cantón Quito.- QUINTA: ACEPTACION.- Los
7 comparecientes aceptan el total contenido de las
8 cláusulas que anteceden y autorizan a usted señor
9 Notario, agregar las demás cláusulas de estilo,
10 necesarias para la perfecta validez de esta clase de
11 instrumentos públicos.- FIRMADO) ABOGADO MARCO
12 GUIJARRO.- MATRICULA NÚMERO SIETE MIL DOSCIENTOS
13 DIECIOCHO.- COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA".- (HASTA
14 AQUÍ LA MINUTA QUE LOS COMPARECIENTES LA RATIFICAN EN
15 TODAS SUS PARTES).- Se cumplieron los preceptos
16 legales del caso; y, leída que fue esta escritura
17 íntegramente a los otorgantes por mí, el Notario,
18 aquellos se ratifican en todo lo expuesto, y firman
19 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

20

21

22

23

DIEGO JOSÉ SAMANIEGO ANDRADE

24

C.C. 1704128154

25

26

27

+



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
Dr. Rolando Falconi Molina



- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27

Jose Antonio Samaniego Tamayo
JOSE ANTONIO SAMANIEGO TAMAYO
C.C. 1707510085

Martin Samaniego Tamayo
MARTIN SAMANIEGO TAMAYO
C.C. 171428504-4

Fabiola T. de Samaniego Andrade
LIGIA FABIOLA TAMAYO ANDRADE
C.C. 1704190469

[Signature]
EL NOTARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y ESCRITURACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA 1704128154

APellidos y Nombres: **SAMANIEGO ANDRADE DIEGO JOSE**
LUGAR DE NACIMIENTO: **EL CANTÓN QUITO**
FECHA DE NACIMIENTO: **1988-08-13**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **M**
ESTADO CIVIL: **Casado**
LUGAR DE RESIDENCIA: **YAMAYO ANDRADE**

00000010
NOTARÍA VIGESIMO NOVENA

EDUCACIÓN: **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **MEDICO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **SAMANIEGO RAMIRO**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **ANDRADE SUSANA**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2010-12-08**
FECHA DE EXPIRACIÓN: **2020-12-08**

[Firmas]
DIRECTOR GENERAL NOTARIO DEL CANTÓN

[Firma manuscrita]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

018 1704128154
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SAMANIEGO ANDRADE DIEGO JOSE

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
QUITO	EL CANTÓN	3
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

[Firma]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZÓN: Doy fe que el presente documento es FIEL FOTOCOPIA del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado.

11 MAR 2014

Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO



[Firma]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES: **SAMANIEGO-TAMAYO JOSE ANTONIO**
LUGAR DE NACIMIENTO: **PICHINCHA QUITO**
BENALCAZAR
FECHA DE NACIMIENTO: **1978-11-26**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **M**
ESTADO CIVIL: **DIVORCIADO**

Nº. **170751008-5**



INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION / OCUPACION: **ARQUITECTO**
E333312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **SAMANIEGO DIEGO JOSE**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **TAMAYO LIGIA FABIOLA**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2013-07-11**
FECHA DE EXPIRACIÓN: **2023-07-11**

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
PRIMER DELEGADO

00120188

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

003
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0216
NÚMERO DE CERTIFICADO
SAMANIEGO TAMAYO JOSE ANTONIO
CÉDULA **1707510085**

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN **1**
RUMIPAMBA
ZONA **2**
CARROQUILA

[Signature]
1.) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

RAZÓN: Doy fe que el presente documento es FIEL FOTOCOPIA del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado.

Quito a, **11 MAR. 2014**

[Signature]
Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 171428504-4

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
SAMANIEGO TAMAYO
MARTIN
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENÍGNEZAR
FECHA DE NACIMIENTO 1890-10-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO





0000011

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

ES33302222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SAMANIEGO ANDRADE DIEGO JOSE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TAMAYO ANDRADE LIGIA FABIOLA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-02-07

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-02-07

Notario Público

Director General

Primer del Registrado

Samaniego

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

018

018 - 0090

NUMERO DE CERTIFICADO

1714285044

CÉDULA

SAMANIEGO TAMAYO MARTIN

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

INSCRIPCIÓN
RUMIPAMBA
PARROQUIA

1
3
ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZÓN: Doy fe que el presente documento es FIEL FOTOCOPIA del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado.

Quito a. 11 MAR. 2014

Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VICESIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO



[Handwritten mark]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA No. **170419046-9**

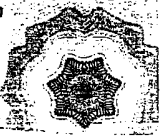
APELLIDOS Y NOMBRES
TAMAYO ANDRADE
LIGIA FABIOLA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA BRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1937-11-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F

ESTADO CIVIL Casada
DIEGO JOSE SAMANIEGO





INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION / OCUPACION QUEHACER DOMESTICOS V3333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TAMAYO RAUL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ANDRADE LIGIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2011-11-22

FECHA DE EXPIRACION
2021-11-22

NOTARIO
FABIOLA TAMAYO ANDRADE

DIRECTOR GENERAL **PRIMA DEL CEDULADO**




Fabiola T. de Samaniego

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

019
019 - 0203 **1704190469**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
TAMAYO ANDRADE LIGIA FABIOLA

PICHINCHA **CIRCUNSCRIPCION** 1
PROVINCIA **RUMIPAMBA** 3
QUITO **PARROQUIA** ZONA
CANTÓN

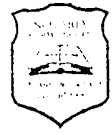
Rolando Falconi Molina
f.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

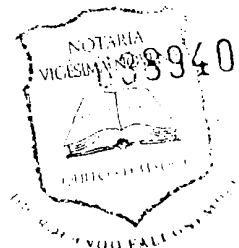
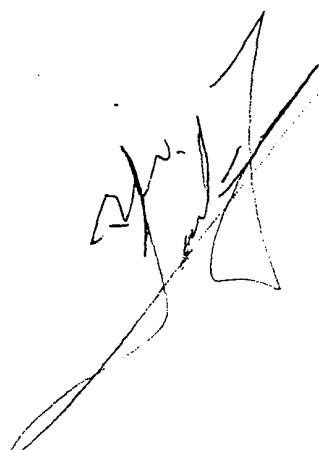


RAZÓN: Doy fe que el presente documento es FIEL FOTOCOPIA del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado.

Quito a. **11 MAR 2014**

Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO





ACTUACION Nº 4159



PODER GENERAL

OTORGADO POR:

SR. DIEGO ANDRES SAMANIEGO TAMAYO

A FAVOR DE:

SRA. LIGIA FABIOLA TAMAYO ANDRADE

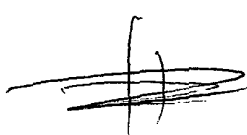
CUANTIA:

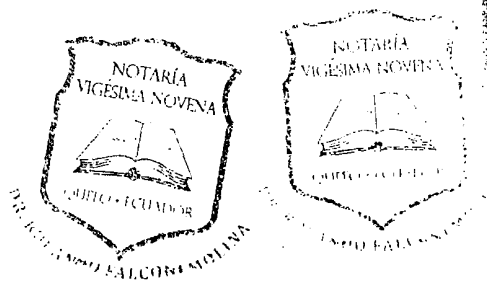
INDETERMINADA

NF

DI 2, 3,

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día **DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE**, ante mí, el Notario Vigésimo Noveno Suplente del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Luis Enrique Villafuerte Arias, comparece el señor **DIEGO ANDRES SAMANIEGO TAMAYO**, por sus propios derechos.- El compareciente declara que es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y poder obligarse a quien de conocer doy fe por cuanto me presenta el documento de identidad y dice que eleve a escritura pública la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En su Registro de

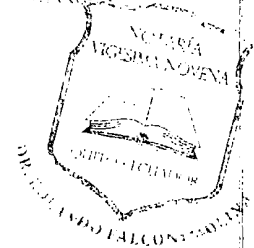




Escrituras Públicas, sírvase incorporar una más que diga lo siguiente.-**COMPARECIENTE.**- Comparece al otorgamiento y suscripción de la presente escritura el señor DIEGO ANDRES SAMANIEGO TAMAYO, mayor de edad, casado, de nacionalidad ecuatoriana, y domiciliado en esta ciudad de Quito.- El compareciente, por sus propios derechos, dice que tiene a bien conferir Poder General, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, en favor de la señora **LIGIA FABIOLA TAMAYO ANDRADE**, mayor de edad, para que a nombre y en representación del mandante, pueda realizar los actos siguientes con plenitud de competencia, atribuciones y facultades y con libertad de fijar pactos, cláusulas, disposiciones, determinaciones y declaraciones, de suerte que la Apoderada ostente la plena representación del Poderdante sin traba, limitación ni excepción alguna.-**PRIMERA.**- Administrar bienes muebles e inmuebles, ejercitar y cumplir toda clase de derechos y obligaciones, rendir, exigir y aprobar cuentas; firmar y mantener correspondencia, hacer y retirar giros y envíos; reconocer, aceptar, pagar y cobrar cualquier deuda y crédito por capital, intereses dividendos y amortizaciones, sueldos, sobresueldos emolumentos, y con relación a cualquier persona o entidad pública o privada, incluso Estado, Provincia o Municipio, firmando recibos, saldos, conformidades y resguardos; asistir con voz y voto a Juntas de Accionistas, socio, condueños y demás cotitulares o de cualquier otra clase.- **SEGUNDA.**- Disponer, donar, transferir el dominio, enajenar,

033941

0000013

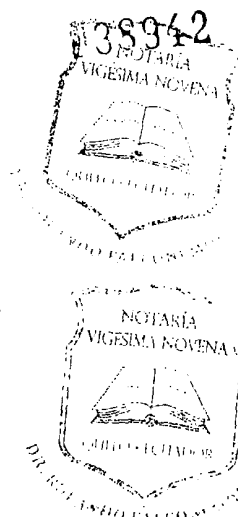


gravar, adquirir y contratar activas o pasivamente, respecto de toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, acciones, participaciones derechos sociales, y obligaciones, valores y cualquier efectos públicos o privados, pudiendo en tal sentido, con las condiciones o por el precio de contado, confesando o aplazando, que estime pertinentes; ejercitar, otorgar, conceder y aceptar compraventas, aporte, permutas, cesiones en pago y para pago, amortizaciones, rescates, subrogaciones, retratos, agrupaciones, segregaciones, parcelaciones, divisiones, alteraciones de fincas, cartas de pago, fianzas, transacciones, compromisos, arbitrajes y resiliaciones de contratos.- Constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, extinguir y cancelar total o parcialmente usufructos, servidumbres, prendas, hipotecas, anticresis, comunidades de toda clase, propiedades horizontales, patrimonios familiares, posesiones efectivas, escrituras públicas, levantar patrimonios familiares en general, cualquiera derechos reales y personales y, aceptar donaciones puras, condicionales, de cualquier clase de bienes.- **TERCERA.-** Aceptar, repudiar, manifestar, partir, entregar, recibir, aprobar e impugnar herencias, legados y en general bienes y derechos de toda clase y en todo caso.-**CUARTA.-** Comerciar, dirigir y administrar negocios mercantiles e industriales, realizando cualesquiera actos relativos al tráfico mercantil; constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar toda clase de sociedades, ejercitar todos los derechos y obligaciones



inherentes a la cualidad de socio y aceptar y desempeñar cargos en ellas.- Obtener o anular el RUC y cualquier otro requisito exigido por el Estado Ecuatoriano para trámites de impuestos y sus legalizaciones.- **QUINTA.-** Librar, aceptar, avalar, endosar, cobrar, pagar, intervenir, y protestar letras de cambio, pagarés, talones, cheques y otros efectos; abrir, cerrar, seguir, cancelar y liquidar libretas de ahorro y crédito, con garantía personales o de valores, concertar activa o pasivamente créditos comerciales, afianzar y dar garantías por otros, dar y tomar dinero en préstamos, con o sin intereses y con garantía personal, de valores o cualquier otra; constituir, transferir, modificar, cancelar y retirar depósitos provisionales o definitivos, en metálico, valores u otros bienes; comprar, prometer vender, vender, canjear, pignorar y negociar efectos y valores y cobrar sus intereses, dividendos y amortizaciones; y, en general, operar con Cajas de Ahorros, Bancos y Entidades similares, disponiendo de los bienes existentes en ellos por cualquier concepto, y haciendo en general cuanto permitan la legislación y la práctica bancaria.- **SEXTA.-** Comparecer a juicio como actor o demandado, presentar escritos, comparecer a audiencias, inclusive de conciliación, interponer recursos de apelación, tercera instancia de hecho, de casación o cualquier otro que fuese menester en defensa de sus intereses; presentar pruebas, pedir términos y en fin realizar lo necesario conforme a derecho.- **SEPTIMA.-** Delegar este mandato, total o parcialmente y para efectos, judiciales

hacerlo a favor de un Abogado de su confianza.- Usted señor Notario, se servirá agregar a éste instrumento las demás cláusulas de estilo para su plena validez.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Raúl Tamayo Rubio., Abogado con matrícula profesional número dieciocho, del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que el compareciente acepta y ratifica en todas sus partes y leída que le fue íntegramente esta escritura, por mí el Notario firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe .-



L.

SR.DIEGO ANDRES SAMANIEGO TAMAYO

C.C.# 170846869-7

ECUATORIANA *****
 NICOLE JEANETTE ROSTY
 EMPRESARIO
 JOSE SAMANIEGO
 MARIA FABIOLA TAMAYO
 28/05/2007
 REN 2414297
 PCH
 FUGAR DE...

38943
 REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y SERVICIOS
 CEBULA DE CIUDADANIA No 170846868
 SAMANIEGO TAMAYO DIEGO ANDRES
 PICHINCHA QUITO SANTA PRISCA
 20 JUNIO 1982
 RES 07 DIZ A 1037 05674 M. I.
 PICHINCHA QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1982
 FUGAR DE...

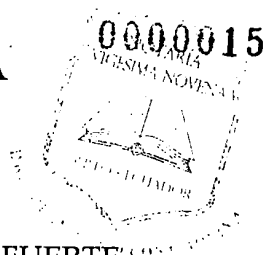


ESPACIO EN BLANCO



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconi Molina

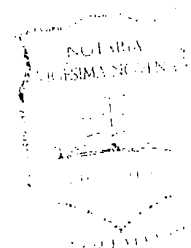


SE OTORGO ANTE EL DOCTOR LUIS ENRIQUE VILLAFUERTE, NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA DE PODER GENERAL OTORGADO POR EL SR: DIEGO ANDRES SAMANIEGO TAMAYO, A FAVOR DE LA SRA: LIGIA FABIOLA TAMAYO ANDRADE, DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, SIETE DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.-

EL NOTARIO,

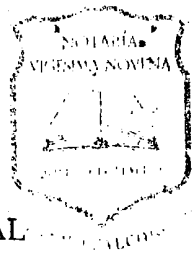


DR. ROLANDO FALCONI MOLINA
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN



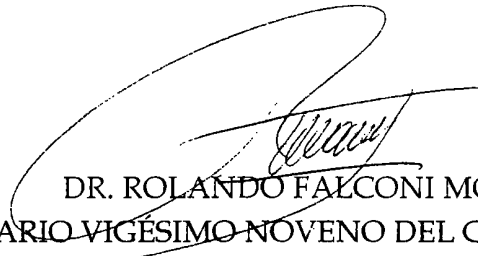


NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA Dr. Rolando Falconi Molina

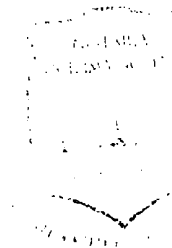


RAZON: REVISADA LA MATRIZ DEL PODER GENERAL CELEBRADA ANTE EL DR. LUIS ENRIQUE VILLAFUERTE, NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO, EL DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, OTORGADO POR EL SR: DIEGO ANDRES SAMANIEGO TAMAYO, A FAVOR DE LA SRA: LIGIA FABIOLA TAMAYO ANDRADE, NO SE ENCUENTRA NOTA AL MARGEN MEDIANTE LA CUAL, EL INDICADO PODER GENERAL HAYA SIDO REVOCADO. QUITO, A SIETE DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE.-

EL NOTARIO,



DR. ROLANDO FALCONI MOLINA
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE N.º 170846869-7

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
SANTANIEGO TAMAYO
DIEGO ANDRÉS
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCILA
FECHA DE NACIMIENTO 1992-09-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
NICOLE JEANETTE
HOSTY

INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BACHILLERATO EMPRESARIO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SANTANIEGO DIEGO JOSE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TAMAYO LUISA FABIOLA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2004-03-05

0000016
NOTARIA
VICESIMA NOVENA
V2009V2222

Quito, 24 de febrero del 2014

CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de las Elecciones Seccionales del 23 de febrero del 2014.

Al señor(a): Santaniego Y. Diego A.

Portador (a) de la cédula de ciudadanía Nro: 170846869-7

Válido por 90 días para cualquier trámite tanto público como privado y que sustituye al certificado de votación.

El presente certificado es gratuito.

Atentamente,

Muñoz

No. 003649

Edmo Muñoz Barrezuela
SECRETARIO DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE
PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



RAZÓN: Doy fe que el presente documento es FIEL FOTOCOPIA del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado.
Quito a, 11 MAR. 2014

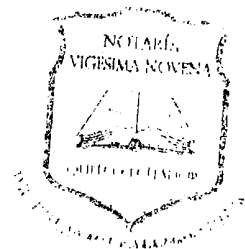
[Signature]
Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

IMPRIMIR



NÚMERO DE TRÁMITE: 7608950
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: HERRERA CASTELLANOS ERNESTO MANUEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/03/2014 9:34:15 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- TARGET SITE ECUADOR C.A. TARSITEC
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/04/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DRA. MA. ISABEL MONTESINOS A.
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL** N° 41101424 abierta el 10 DE MARZO DEL 2014 a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará TARGET SITE ECUADOR C.A TARSITEC, la cantidad de _____, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
SAMANIEGO ANDRADE DIEGO JOSE	300.00
SAMANIEGO TAMAYO JOSE ANTONIO	100.00
SAMANIEGO TAMAYO DIEGO ANDRES	300.00
SAMANIEGO TAMAYO MARTIN	300.00
TOTAL	1000.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

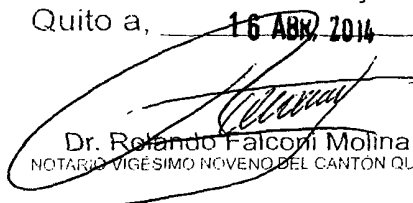
QUITO, 10 DE MARZO DEL 2014

Lugar y Fecha de emisión

Form. 781-3217 R



Se otorgó ante mi y en fe de ello
confiero ésta ~~Copia~~ copia
certificada, firmada y sellada en
Quito a, 16 ABR 2014


Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO





NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconi Molina



RAZÓN.- Tomé nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TARGET SITE ECUADOR C.A. TARSITEC, de 11 de Marzo de 2014, de la Resolución No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001175, de 01 de Abril de 2014, suscrita por el Dr. Oswaldo Noboa León, SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS, mediante la cual se aprueba la constitución de la compañía TARGET SITE ECUADOR C.A. TARSITEC, en los términos constantes de dicha resolución.-

QUITO, A 04 DE ABRIL DEL 2014

EL NOTARIO,

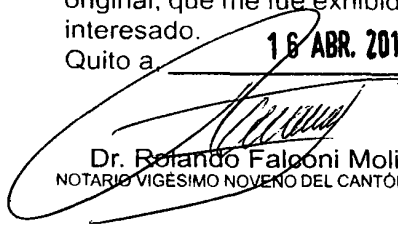



DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



RAZÓN: Doy fe que el presente documento es FIEL FOTOCOPIA del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado.
Quito a 16 ABR. 2014


Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO



0000020

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍASRESOLUCION No. **SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001175**

Dr. Oswaldo Noboa León
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Vigésimo Noveno** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **11 de Marzo de 2014**, que contienen la constitución de la compañía **TARGET SITE ECUADOR C.A. TARSITEC**.

Que la Subdirección de Actos Societarios, mediante Memorando Nro. SC-IRQ-DRASD-SAS-2014-1102 de 31 de Marzo de 2014, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-14-006 del 6 de febrero de 2014;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **TARGET SITE ECUADOR C.A. TARSITEC** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil y original de los nombramientos inscritos de los administradores.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 01 de Abril de 2014

Dr. Oswaldo Noboa León
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS

Exp. Reserva 7608950
 Nro. Trámite 1.2014.592
 SCV/

RAZÓN: Doy fe que el presente documento es FIEL FOTOCOPIA del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado.
 Quito a. **16 ABR. 2014**

Dr. Rolando Falconi Molina
 NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO





0000021

TRÁMITE NÚMERO: 16959

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	11254
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/04/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1072
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1714285044	SAMANIEGO TAMAYO MARTIN	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1704128154	SAMANIEGO ANDRADE DIEGO JOSE	Quito	ACCIONISTA	Cásado
1708468697	SAMANIEGO TAMAYO DIEGO ANDRES	Quito	ACCIONISTA	Casado
1707510085	SAMANIEGO TAMAYO JOSE ANTONIO	Quito	ACCIONISTA	Divorciado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	11/03/2014
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA NOVENA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001175
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEÓN
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TARGET SITE ECUADOR C.A. TARSITEC
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

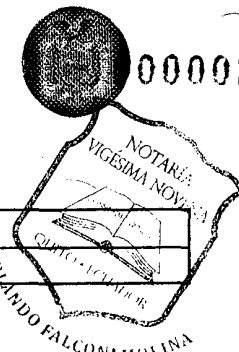
Registro Mercantil de Quito

000022

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1000,00

DR. ROLANDO FALCONI MOLINA



5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE ELIGE A PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: P Y GG; 4
AÑOS.- RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 8 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GARCÍA DE VILLAROEL



RAZÓN: Doy fe que el presente documento que consta de 2 fojas útiles, son fiel copia del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado.
Quito a, 16 ABR. 2014

Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000019

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-

12129

Quito, 28 ABR 2014

Señores
BANCO INTERNACIONAL S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **TARGET SITE ECUADOR C.A. TARSITEC**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO